



**INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE
LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES**

EJERCICIO 2017

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge y resume las funciones y actividades desarrolladas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”) de Técnicas Reunidas, S.A. (la “**Sociedad**”) durante el ejercicio 2017.

La Comisión comenzó sus actividades en junio de 2006, año en el que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece la composición y reglas de actuación de la Comisión. Del mismo modo, la regulación estatutaria de la Comisión se recoge en el artículo 30 de los vigentes Estatutos de la Sociedad. Finalmente, la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores alude expresamente a que las sociedades cotizadas elaboren, de forma preceptiva o voluntaria, diversos informes, entre los que se encuentra un informe de funcionamiento de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Asimismo, el artículo 529 nonies del Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”) prevé la obligación de que el Consejo de Administración evalúe anualmente el funcionamiento de sus comisiones, para lo cual la Comisión ha emitido este informe sobre sus funciones y actividades.

Adicionalmente, ha de mencionarse que la redacción actual de los artículos de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad aplicables a la actividad de la Comisión se desarrolla en los anexos I y II de este informe.

El presente informe estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, según la normativa aplicable al respecto.

2. COMPOSICIÓN

De conformidad con los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración anteriormente citados, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe estar integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el propio Consejo de

Administración y que deberán ser en su totalidad consejeros no ejecutivos, y al menos dos de ellos deberán ser consejeros independientes.

Durante el ejercicio 2017 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad nombrar a D. Javier Alarcó Canosa vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sustitución de D. José Manuel Lladó Arburúa. Por tanto, a 31 de diciembre de 2017 la composición de la Comisión y la distribución de sus cargos es la siguiente:

- D. Fernando de Asúa Álvarez (presidente) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la entidad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo estatutario de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.
- D. Diego del Alcázar y Silvela (vocal) es consejero externo independiente y consejero independiente coordinador. Fue nombrado consejero por el procedimiento de cooptación el 25 de marzo de 2010, ratificado su nombramiento en la Junta General celebrada el 23 de junio de 2010, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la entidad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo adicional de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.
- D. Javier Alarcó Canosa (vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General de 22 de junio de 2007, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la entidad celebrada el 26 de junio de 2012 y reelegido por el plazo estatutario de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2017.
- D. Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete (vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la entidad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo estatutario de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016.
- D^a. Petra Mateos-Aparicio Morales (vocal) es consejera externa independiente. Fue nombrada consejera por cooptación por el Consejo



de Administración el 29 de febrero de 2016, habiéndose producido su ratificación y reelección por el plazo estatutario de cuatro años en la Junta General de 29 de junio de 2016.

La composición de la Comisión cuenta con la totalidad de Consejeros no ejecutivos, siendo todos ellos consejeros externos independientes, entre los cuales se encuentra su Presidente.

El nombramiento y cese de los miembros de la Comisión (incluido su Presidente) corresponde al Consejo de Administración.

Asimismo, de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Secretario del Consejo asesora sobre las materias propias de su competencia y ejerce las funciones previstas en la legislación mercantil para los secretarios de los órganos colegiados.

3. ACTIVIDADES

Durante el ejercicio 2017, el Comité ha mantenido un total de 5 reuniones, en cumplimiento de los preceptos estatutarios y del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. En todas ellas han estado presentes, a solicitud del Presidente de la Comisión, el Director de Recursos Humanos y el Director de Desarrollo del Área de Recursos Humanos.

Durante este año la Comisión ha continuado ejecutando las facultades básicas que tiene encomendadas, que son, entre otras, las siguientes:

- a.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.
- b.- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- c.- Informar al Consejo de Administración sobre los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos de la Sociedad y elaborar la información a incluir en la información pública anual sobre remuneraciones de los consejeros.

A lo largo de este año la Comisión ha continuado ejerciendo sus funciones y cometidos, como son proponer el nombramiento y reelección de los consejeros independientes, y emitir el informe preceptivo del resto de consejeros para su

reelección, cumpliendo con las recomendaciones más amplias de Gobierno Corporativo como son la promoción de la diversidad, la internacionalización y la elección de perfiles expertos. La Comisión también ha propuesto al Consejo los consejeros que deben formar parte de cada una de las Comisiones teniendo en cuenta tanto sus conocimientos, aptitudes y experiencia como los cometidos de cada Comisión, motivo este que ha propiciado el nombramiento de D. José Manuel Lladó Arburúa como miembro del Comité de Auditoría y Control y de D. Javier Alarcó Canosa como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Del mismo modo, la Comisión ha informado al Consejo sobre el reparto de las retribuciones totales del Consejo aprobadas por la Junta General, con el fin de que el Consejo, en cumplimiento de la delegación de la Junta General en este sentido, fije el importe concreto correspondiente a cada uno de sus miembros.

Adicionalmente, la Comisión ha ejecutado otras tareas como la autoevaluación del Consejo para el ejercicio 2017, efectuada por un asesor externo, o la elaboración de un benchmarking sectorial de remuneraciones del IBEX 35.

Finalmente, la Comisión ha continuado ejecutando, como consecuencia directa de la auto evaluación del Consejo, un Plan de Formación de Consejeros. Este Plan de Formación, que comenzó su ejecución en el mes de octubre de 2016 y que se ha continuado desarrollando durante en 2017, comprende, entre otros, los puntos a tratar indicados a continuación:

- Organización funcional del grupo TR.
- Riesgo de los consejeros/cumplimiento.
- Financiero, Tesorería, Fiscalidad, Auditoría.
- Recursos Humanos.
- Control de costes y riesgos.
- Upstream y gas natural/Energía.
- Ejecución de proyectos y procedimiento de compras.
- Procesos.
- IT.
- Asesoría jurídica y relación con inversores.

Cabe destacar también la buena coordinación existente entre la Comisión y los responsables del Departamento de Recursos Humanos, lo que ha favorecido el buen funcionamiento de esta Comisión.



Como resultado del trabajo ejecutado durante el ejercicio 2017, la Comisión considera que ha cumplido satisfactoriamente las funciones que tiene encomendadas y manifiesta su conformidad con la información económico-financiera de la Sociedad, así como la eficacia y buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control de los riesgos más relevantes que conlleva la actividad de la Sociedad.

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

Artículo 29.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, que deberán ser en su totalidad consejeros no ejecutivos, y al menos dos deberán ser consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración. Dicho Presidente deberá ser un consejero independiente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le vengan impuestos por las disposiciones legales y de aquellos otros que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, cuando menos, las siguientes funciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.
- e) Informar las propuestas de designación de las personas físicas que hayan de representar a un consejero persona jurídica.
- f) Informar sobre el nombramiento del Presidente y el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración.

- g) Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado.
- h) Informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario) del Consejo de Administración.
- i) Proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión.
- j) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- k) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- l) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, o de la Comisión Ejecutiva o el o los Consejeros Delegados, en su caso, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario, una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ámbito de sus competencias y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La solicitud de información a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste. Asimismo, la Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administración, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

Artículo 14.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento

1. Asimismo, se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con arreglo a las reglas siguientes:
 - a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.
 - b) El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será elegido de entre los consejeros independientes que formen parte de la Comisión, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración.
2. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:
 - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
 - Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
 - Informar las propuestas de designación de las personas físicas que hayan de representar a un consejero persona jurídica.
 - Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

- Proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión.
 - Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
 - Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento de los cargos internos (Presidente, Vicepresidentes, Consejero Delegado, en su caso, y Secretario y Vicesecretario, en su caso) del Consejo de Administración.
 - Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
 - Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
 - Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del equipo directivo de la Sociedad y sus filiales y para la selección de candidatos e informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejo de Administración.
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de altos directivos con dependencia inmediata de éste, para que proceda a designarlos.
 - Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de contratación, fidelización y destitución de directivos.
 - Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de retribución de directivos, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
 - Informar anualmente al Consejo de Administración sobre la evaluación del desempeño de la alta dirección de la Sociedad.
 - Informar al Consejo de Administración sobre los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos y elaborar la información a incluir en la información pública anual sobre remuneración de consejeros.
 - Velar por la transparencia de las retribuciones.
 - Informar al Consejo de Administración en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.
 - Informar de los nombramientos y ceses de los altos directivos de la Sociedad, así como, en su caso, proponer las condiciones básicas de los contratos que se formalicen con ellos.
- 3.** La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario una vez al año para preparar la información sobre la retribución de los

consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar y hacer pública. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

- 4.** La solicitud de información a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar los miembros del Consejo de Administración, los directivos o los accionistas de la Sociedad.